

Resolución CD S.O.S.U.N.C. N° 32/2021

Neuquén, 07 de julio de 2021.-

VISTO:

Las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Código Electoral Nacional, el Estatuto de la Universidad Nacional del Comahue, el Reglamento Electoral aprobado mediante Resolución CD N° 071/08, la Resolución Rectoral N° 350/20, y los Decretos N° 260/20, 297/20 y siguientes y concordantes, Decretos N° 0039/21 y N° 168/21; y,

CONSIDERANDO:

Que, debido a la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus durante el año 2020 y el corriente año, en la República Argentina se ha implementado el aislamiento social, preventivo y obligatorio con la consiguiente limitación a la circulación, situación que implicó la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en la Universidad Nacional del Comahue.

Que el Servicio de Obra Social de la Universidad Nacional del Comahue siguió garantizando la prestación de los servicios esenciales durante el aislamiento y posteriormente en la etapa de distanciamiento social.

Que mediante la Resolución Rectoral 350/20 se dispuso la prórroga de los mandatos de todos/as los/as integrantes de todos los órganos de cogobierno de la Universidad Nacional del Comahue que vencían durante el año 2020 hasta que pudieran realizarse y culminarse los procesos electorales correspondientes.

Que dicha medida extraordinaria en las circunstancias excepcionales provocadas por la pandemia del Covid-19 tuvo su origen en la situación de fuerza mayor que indefectiblemente impuso la búsqueda de soluciones institucionales para poder resguardar los intereses de toda la comunidad universitaria, así como también el funcionamiento de la universidad.

Que en el presente contexto resulta imprescindible mantener la institucionalidad con el objetivo de afianzar la participación y garantizar la construcción de consensos que resulten de la legítima representación política de toda la comunidad universitaria.

Que en virtud del aumento exponencial de casos en determinadas localidades de las Provincias de Río Negro y Neuquén, las autoridades sanitarias han implementado ciertas medidas restrictivas.

Que simultáneamente en ciertas instituciones de la región las autoridades sanitarias jurisdiccionales han autorizado la realización de actividades presenciales dentro del estricto marco de los protocolos vigentes.

Que, en consecuencia, el Servicio de Obra Social de la Universidad Nacional del Comahue, se encuentra evaluando la posibilidad de regresar a la presencialidad en forma paulatina y en el marco del protocolo y las normas de orden público que regulan la situación de emergencia sanitaria.

Que, en el contexto mencionado, es posible llevar a cabo el proceso eleccionario para la renovación de autoridades, incorporando procedimientos que permitan otorgar garantías a quienes integran el denominado grupo de riesgo.

Que entonces, en el marco del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, y el Protocolo vigente resulta adecuado que los comicios se realicen excepcionalmente bajo una nueva modalidad, durante un período de cuatro días a los fines de distribuir la asistencia presencial a las mesas de votación y evitar la acumulación de personas en las sedes.

Que para la realización de las elecciones de representantes de los Claustros Docente y No Docente, se encuentra vigente el Reglamento Electoral aprobado por Resolución CD N° 071/08 y resulta imprescindible establecer las pautas excepcionales y transitorias para los comicios a realizarse en el año 2021 durante la emergencia sanitaria y la pandemia provocada por el Covid-19;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Estatuto del Servicio de Obra Social de la Universidad Nacional del Comahue;

Que corresponde celebrar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE S.O.S.U.N.C

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR, el procedimiento excepcional y transitorio de votación para la realización de las elecciones del año 2021 con motivo de la renovación de cargos de Consejeros Directivos (Anexo Unico);

ARTICULO 2°: ESTABLECER, que el procedimiento aprobado en la presente Resolución es de carácter excepcional y transitorio, y estará vigente para las elecciones del año 2021 mientras continúen la emergencia sanitaria y la pandemia producidas por el coronavirus.;

ARTICULO 3°: REGISTRESE, comuníquese, dese la más amplia difusión por medios electrónicos oficiales de SOSUNC Social y archívese.....

ANEXO ÚNICO

PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO DE VOTACIÓN DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA Y LA PANDEMIA PRODUCIDAS POR EL CORONAVIRUS PARA LAS ELECCIONES DEL AÑO 2021 EN EL SERVICIO DE OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

ARTÍCULO 1.- Las elecciones de representantes de los CLAUSTROS DOCENTE Y NO DOCENTE se desarrollarán en el marco del Reglamento Electoral – Res. CD N° 071/08- que mantiene plena vigencia y aplicabilidad con los agregados complementarios y las modificaciones previstos en este Procedimiento de votación excepcional y transitorio.

ARTÍCULO 2.- Los actos procesales se podrán realizar indistintamente en forma presencial o por email a la cuenta de correo institucional que establezca la Junta Electoral, en días y horarios hábiles administrativos dispuestos a tal fin a excepción de los previstos en este Reglamento bajo una modalidad determinada.

La Junta Electoral podrá establecer horarios hábiles y administrativos distintos para las presentaciones presenciales y para las presentaciones por e-mail.

ARTÍCULO 3.- La presentación de listas sólo puede realizarse en forma presencial, cumpliendo todos los requisitos previstos en el Reglamento Electoral de SOSUNC y en el presente Procedimiento.

ARTÍCULO 4.- La Junta Electoral podrá sesionar en forma presencial o en forma remota.

ARTÍCULO 5.- La Junta Electoral en su primera reunión deberá establecer:

- a. los días y horarios hábiles administrativos para la recepción de presentaciones en forma presencial y para la recepción por medio de e-mail;
- b. la casilla de email institucional en la que serán válidas las comunicaciones;
- c. los horarios de los comicios en forma presencial garantizando el cumplimiento del Protocolo de prevención del coronavirus;
- d. el horario del escrutinio.

ARTÍCULO 6.- La publicación de padrones provisorios y definitivos se hará de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Electoral y además se publicará en línea en la web de SOSUNC.

ARTÍCULO 7.- La presentación de las listas debe ser formalizada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del presente y, además, corresponde presentar un archivo digital que contenga la boleta confeccionada en formato PDF.

ARTÍCULO 8.- En el caso de que hubiera, dentro de los plazos previstos en el Reglamento Electoral, modificaciones a la boleta, la lista correspondiente deberá remitir a la casilla de e-mail prevista por la Junta Electoral el archivo definitivo con la boleta en formato PDF.

ARTÍCULO 9.- Podrán realizarse observaciones e impugnaciones fundadas al registro de votantes en forma remota ante la Junta Electoral correspondiente, hasta 24hs. posteriores a la finalización de la publicación en línea.

ARTÍCULO 10.- La Junta Electoral resolverá las impugnaciones u observaciones recibidas en el plazo de un (1) día hábil administrativo y procederá a publicar el registro de votantes en forma remota definitivo.

ARTÍCULO 11.- El escrutinio debe ser realizado en forma presencial.

ARTÍCULO 12.- El escrutinio deberá realizarse en un espacio físico adecuado en cuanto al factor de ocupación para permitir el distanciamiento correspondiente de acuerdo a las disposiciones del Protocolo de prevención del coronavirus vigente.